

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14918 ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba la segunda parte del Plan Comarcal de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de Tierra Llana de Lugo.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de agosto de 1972 se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Tierra Llana de Lugo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de Tierra Llana de Lugo, que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la Segunda Parte del Plan Comarcal de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de Tierra Llana de Lugo, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario declarada la actuación del mismo por Decreto de 18 de agosto de 1972.

Segundo. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a).

Tercero. Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de 18 de agosto de 1972, por el que se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Tierra Llana de Lugo.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14919 ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Trujillo (Cáceres).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 679/1973, de 15 de marzo, se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Trujillo (Cáceres), así como la aplicación en dicha comarca de las acciones de ordenación de explotaciones que contempla la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Trujillo (Cáceres), que se refiere a red de caminos principales, acondicionamiento y mejora de electrificaciones y abastecimiento de aguas en diversas poblaciones. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Trujillo (Cáceres), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada de actuación de este Instituto por Decreto de 15 de marzo de 1973.

Segundo. De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos principales quedan clasificadas de interés general en el grupo a), y las obras de acondicionamiento y mejora de electrificaciones y abastecimiento de aguas, como incluidas en el apartado d), Obras complementarias, del artículo 61 de dicha Ley, asignando una subvención del 30 por 100 y un plazo de devolución de los anticipos reintegrables de diez años.

Tercero. Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Trujillo (Cáceres), de 15 de marzo de 1973.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14920 ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba la modificación del proyecto definitivo de instalación de una sala de despiece en Paterna (Valencia), por «Cárnicas Estellés, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar la modificación del proyecto definitivo de instalación de la sala de despiece de carnes, en Paterna (Valencia), por «Cárnicas Estellés, Sociedad Anónima», a la que se refiere la Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1973, que declara comprendida la industria en Sector Industrial Agrario de interés Preferente. El presupuesto total de inversión, a efectos de concesión de beneficios, será de once millones doscientas cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro (11.242.194) pesetas.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14921 ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Buciegas (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de julio de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Buciegas (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Buciegas (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Buciegas (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de julio de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.